



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 156/22-2023/JL-I.

- María de Jesús González Barrero y Coops (parte demandada).
- Facilidades S.A. de C.V. (parte demandada).
- Crédito Directo S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 156/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Rafael Jesús Martín Ibarra en contra de 1) Arbey Alejandro Maza, 2) Alejandro Barrero Fagoaga, 3) María de Jesús González Barrero y Coops, 4) Facilidades S.A. de C.V. y 5) Crédito Directo S.A. de C.V.; con fecha 24 de abril de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de abril de 2024."

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con los escritos de fecha 11 de abril de 2024, suscritos por el licenciado Alynzon de la Cruz Fernández Méndez, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por la demandada, y; 3) con el oficio número 049001410100/DC-OJCP-813/2024, de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por la maestra Aliosha Patricia Lladó Puente, abogada procuradora E0 y apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual da contestación a los oficios número 323/23-2024/JL-I y 867/23-2024/JL-I. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se receptionan los escritos de réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a las contestaciones de los ciudadanos Alejandro Barrero Fagoaga y Arbey Alejandro Maza -partes demandadas-, presentados el día 11 de abril de 2024 ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se receptionan las **pruebas ofrecidas por la parte actora**, para demostrar los aspectos que preciso en su respectivo escrito de réplica, respecto al escrito de contestación del ciudadano Arbey Alejandro Maza, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas **de objeción** que ofreció la **parte actora** de manera cautelar, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Pericial.** En grafología, grafometría, caligrafía, dactiloscopia y documentoscopia.
- II. **Documental pública.** Consistente en copia certificada del expediente clínico del ciudadano Rafael Jesús Martín Ibarra.
- III. **Documental privada.** Consistente en copia simple de Datos de Finiquito, de fecha 03 de octubre de 2022. En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, la ratificación de firma y contenido a cargo de la ciudadana Nancy Valdez Arjona.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la **audiencia preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario los ciudadanos Alejandro Barrero Fagoaga y Arbey Alejandro Maza -parte demandada- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se toma Nota del cumplimiento de la Providencia cautelar.

Este Juzgado hace constar lo informado por la **apoderada jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el oficio número 049001410100/DC-OJCP-813/2024, en cuanto a que con fecha 29 de enero de 2024 fue dado de alta el ciudadano Rafael Jesús Martín Ibarra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por el ciudadano Arbey Alejandro Maza –parte demandada-, motivo por el cual, **se tiene a la parte demandada dando cumplimiento a la Providencia Cautelar dictada en favor de la Parte Trabajadora**, mediante acuerdo de fecha 07 de noviembre de 2023, lo anterior se hace constar para los efectos legales.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, en relación con el numeral 716 de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> Rafael Jesús Martín Ibarra (parte actora) Arbey Alejandro Maza (parte demandada) Alejandro Barrero Fagoaga (parte demandada) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> María de Jesús González Barrero y Coops (parte demandada) Facilidades S.A. de C.V. (parte demandada) Crédito Directo S.A. de C.V. (parte demandada) 	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de abril de 2024.

*Licenciado Martín Lara Calderón
Actuario y/o Notificador*

